



## CRIMINOLOGÍA: ¿CIENCIA O DISCIPLINA AUXILIAR?

Alan Jair García Flores\*

CRIMINOLOGÍA *Disciplina* **Ciencia**  
**Ciencia** CRIMINOLOGÍA *Auxiliar*  
*Disciplina Auxiliar* **Ciencia** *Disciplina*  
CRIMINOLOGÍA *Disciplina Auxiliar*  
**Ciencia** *Disciplina Auxiliar* CRIMINOLOGÍA

### UNIVERSITA CIENCIA

Revista electrónica de investigación de la  
Universidad de Xalapa

Año 4, núm. 13, mayo – agosto 2016

\*Doctor en Derecho y Maestro en Derecho Penal por la Universidad de Xalapa. Catedrático por oposición de Derecho Penal General, Derecho Penal Especial y Criminología de la Facultad de Derecho de la Universidad Veracruzana. Catedrático de Licenciatura y Posgrado de la Universidad de Xalapa. Asesor Jurídico de la Sección 56 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación. E-mail: alagarcia@uv.mx.



**SUMARIO: 1. Introducción; 3. Aproximación al concepto; 4. La Criminología como ciencia; 5. Criminología clínica vs. Criminología crítica; 6. Reflexiones finales; 7. Fuentes de Consulta.**

## 1. INTRODUCCIÓN

El fenómeno criminal constituye uno de los más delicados elementos de estudio de la Dogmática Penal, en cuya virtud, se atiende a una evolución del pensamiento que atribuye al sujeto activo del delito la categoría de anormal, loco o fenómeno -en sus primeros estudios- hasta considerarlo un sujeto de derechos que no solo debe ser estudiado bajo un enfoque bio-psico-social, sino que el criminólogo debe considerar además el papel del Estado frente a tan delicadas conductas antisociales. Asimismo, con base en la reforma constitucional en materia penal del 2008, se instaura un sistema garantista que protege a la víctima, ofendido y delincuente.

La obligación de las autoridades mexicanas estriba en promover, respetar y garantizar los derechos fundamentales de los gobernados, motivo por el que se requiere analizar cada caso concreto bajo un estricto apego a los principios constitucionales en materia penal, a saber: sustantivos, adjetivos y ejecutivos, de los cuales el principio de legalidad es pieza clave.

A partir de lo anterior, se aduce que la Dogmática Penal, entendida como el estudio científico del Derecho Penal, se divide en teoría de la pena, teoría del delito y teoría del delincuente, y es precisamente esta última la que se encarga del estudio de las causas que motivaron al sujeto a delinquir, es decir su objeto de estudio es en efecto, el sujeto activo del delito.

## 2. APROXIMACIÓN AL CONCEPTO CRIMINOLOGÍA

En palabras de Rebeca Contreras, la Criminología es “producto del pensamiento científico, su finalidad siempre ha sido entender el fenómeno criminal. Explicar por qué los seres humanos realizan conductas que perjudican a otros, cómo las conductas son configuradas y sancionadas por el grupo social” (2009: 24).

Por su parte, Jorge Restrepo, afirma que la Criminología “es una disciplina científica que estudia el fenómeno social de la desviación (una de cuyas especies es la criminalidad) con el propósito de comprender su significación, su génesis y dinámica, y la reacción social del grupo frente a ella” (2002: 4).

Mientras que, Hans Goppinger (1975) sostiene que la Criminología es una ciencia empírica y interdisciplinar, que se ocupa de las circunstancias de la esfera humana y social relacionada con el surgimiento, la comisión y la evitación del crimen, así como del tratamiento de los violadores de la ley.

En su caso, Mantovani, identifica a la Criminología como aquella ciencia multidisciplinar, interdisciplinar, sintética, centrada en un objeto de estudio realmente complejo como es el hecho de que “el hombre entre en conflicto con la sociedad” (1984: 65).



Asimismo, García-Pablos(2001) concibe a la Criminología como la ciencia empírica e interdisciplinaria, que se ocupa del estudio del crimen, de la persona del infractor, la víctima y el control social del comportamiento delictivo y trata de suministrar una información válida, contrastada, sobre la génesis, dinámica y variables principales del crimen –contemplado éste como problema individual y como problema social-, así como sobre los programas de prevención eficaz del mismo, las técnicas de intervención positiva en el hombre delincuente y los diversos modelos o sistemas de respuesta al delito.

Lo anterior resulta trascendente, toda vez que ubica a la Criminología como una ciencia empírica que se encarga del estudio de las causas que motivaron al delincuente a cometer los hechos antijurídicos, es decir, su objeto de estudio resulta ser, el delincuente.

La tarea de exponer la naturaleza científica de la Criminología se antoja delicada ante una connotación de debate constante, sin embargo, se pueden apreciar las siguientes consideraciones:

La Criminología se encarga del estudio correspondiente en cuanto al ser humano, al "hombre unitario", el carácter científico criminológico debe abarcar precisamente esa realidad viviente que es el hombre, como un todo comprensivo totalizante de sus diversas facetas y formas de manifestación (Salvador, 2001), todo esto para poder obtener un conocimiento real, objetivo y verdadero de su expresión física, psicológica, biológica, ambiental y simbólica, así como de su existencia y prevalencia metafísica.

En esta misma línea argumentativa, no solo se requiere explicar el fenómeno criminal, sino también comprender por qué se genera y se modifica de forma individual en el ser humano, en cuya virtud Aristóteles en su Metafísica, sostuvo que: "conocer un objeto es, conocer su unidad, su identidad y su carácter general" (1945: 63).

### 3. LA CRIMINOLOGÍA COMO CIENCIA

Resulta menester abonar a la tarea de dilucidar el por qué la Criminología debe ser considerada como ciencia.

El Diccionario de la Real Academia Española al contemplar entre sus diversas acepciones, el vocablo "ciencia", atiende a los siguientes términos:

- a) Conjunto de conocimientos obtenidos mediante la observación y el razonamiento, sistemáticamente estructurados y de los que se deducen principios y leyes generales.
- b) Saber o erudición.
- c) Habilidad, maestría, conjunto de conocimientos en cualquier cosa.
- d) Conjunto de conocimientos relativos a las ciencias exactas, fisicoquímicas y naturales ([www.rae.es](http://www.rae.es). Consultada el 12 de enero de 2016).

Los incisos b) y c) de la cita en referencia, atienen a considerar que la Criminología es una ciencia, pues en el caso del inciso b), se puede inferir una cualidad del ser humano que se aboca al saber; mientras que el inciso c), se encamina a señalar que una ciencia debe atender al conjunto de conocimientos sobre cualquier cosa.





No obstante, conviene analizar los incisos a) y d) para determinar si son obstáculo o no en que la Criminología se ubique como ciencia:

El inciso a) estriba en señalar que la ciencia debe ser el cúmulo de conocimientos obtenidos mediante la observación, estructurados sistemáticamente, en cuya virtud se deduzcan principios y leyes generales, sin embargo, Popper, afirma que “el sistema científico consiste en un conjunto de hipótesis interrelacionadas que pueden someterse a contrastación a través de la observación de hechos” (1989: 53). Al respecto, se puede argumentar que la ciencia no es sinónimo de conocimiento exacto. Asimismo, la Criminología goza de un método empírico y multidisciplinar, al tenor del cual no puede emitir leyes o principios generales porque ello significaría que se descubrieron las claves de erradicación de la delincuencia.

En lo concerniente al inciso d) se puede señalar que no todas las ciencias deben encajar dentro del rubro de ciencias exactas, por lo que se debe abogar por que se reconozca la calidad de ciencia a aquellos sectores de conocimiento que reúnan los siguientes caracteres: a) un conjunto de conocimientos que, para serlo, debe encarnar ciertas condiciones: fenómeno positivo, general, específico y capaz de ser sometido a análisis; b) presencia de un conjunto de elementos operacionales, a utilizar como propios de la ciencia que se trate; c) uso de método adecuado, obediente a reglas suficientemente definidas, de tal forma que sea capaz de conducir al conocimiento objetivo perseguido (Herrero, 2001).

En este mismo sentido argumentativo, se considera prudente señalar la injerencia que tiene la Criminología dentro del estudio de la Dogmática Penal, en cuya virtud, es menester avocarse a las Ciencias Penales, a saber:

- Ciencias históricas y filosóficas.
- Ciencias jurídico-penales.
- Ciencias criminológicas.
- Ciencias médicas.
- Ciencias básicas.

Cada una de estas ciencias penales constituye una arista que afronta el fenómeno criminal, sin embargo, para efectos del presente estudio, resulta prudente centrarse en la integración de las ciencias criminológicas.

Las ciencias criminológicas tienen por objeto brindar un estudio multidisciplinar sobre las causas y condiciones que llevan al sujeto activo del delito a la comisión del hecho antijurídico, es decir, tienen como objeto al ser.

Entre los componentes mínimos de las ciencias criminológicas se encuentran la Antropología criminológica, Psicología criminológica, Biología criminológica, Sociología criminológica, Criminalística, Victimología y Penología.

- ❖ La Antropología criminológica es el “estudio de las características físicas y mentales particulares a los autores de crímenes y delitos”, y como la ‘ciencia que estudia precisamente los caracteres específicos y distintivos del hombre en tanto que ser vivo’, y en este caso del hombre criminal, considerado este término en su sentido más amplio” (Grapin, 1973: 5-6).



- ❖ La Psicología criminológica “se refiere al estudio de los aspectos psicológicos de las conductas antisociales” (Manzanera, 1981: 65).
- ❖ La Biología criminológica “se enfoca en el estudio del hombre de conducta antisocial como un ser vivo, desde sus antecedentes genéticos hasta sus procesos anatómo-fisiológicos; la influencia de los fenómenos biológicos en la criminalidad y la participación de los factores biológicos en el crimen” (Manzanera, 1981: 63).
- ❖ La Sociología criminológica estudia el acontecer criminal como fenómeno que se da en la colectividad, tanto en sus causas y factores como en sus formas, desarrollo, efectos y relaciones con otros hechos y conductas que se dan en sociedad (Hentig, 1971).
- ❖ La Victimología “no se agota con el estudio del sujeto pasivo del delito, sino que atiende a otras personas que son afectadas, y a otros campos no delictivos como puede ser el de accidentes” (Manzanera, 1981: 72).
  
- ❖ La Criminalística atiende al conjunto de procedimientos aplicables a la búsqueda, descubrimiento y verificación científica del hecho aparentemente delictivo y del presunto actor de éste (Aniyar, 1969).
- ❖ La Penología corresponde al estudio de los diversos medios de represión y prevención de las conductas antisociales (penas y medidas de seguridad), de sus métodos de aplicación y de la actuación postpenitenciaria (Cuello, 1958).

El estudio criminológico debe integrarse por las aportaciones de todas estas áreas del conocimiento que permiten analizar el fenómeno delictivo e ir más allá de simplemente contenerlo, es decir, lograr una efectiva prevención.

#### 4. CRIMINOLOGÍA CLÍNICA VS. CRIMINOLOGÍA CRÍTICA

La Criminología contempla entre otras, dos importantes corrientes de estudio denominadas: Criminología clínica y Criminología crítica, siendo que la primera se centra en el estudio individual de los sujetos involucrados, es decir estudia al individuo y utiliza diversos métodos inductivos (bio-psico-sociales); mientras que la segunda, se desarrolla exponencialmente a partir de los años 60's del siglo pasado y fundamenta su análisis en procesos ocultos del poder, en el discurso latente de engaños mediáticos del gobierno en turno, en cuya virtud se aduce que estudia los procesos sociales mediante diversos métodos con enfoque histórico, crítico y social (Contreras, 2009).

Lo interesante del análisis criminológico es que una vez enfocado el problema en diferentes puntos de vista, cada uno especializado y objetivo, es necesario realizar un esfuerzo de síntesis que permita reajustar el análisis de manera multidisciplinaria, englobando los diferentes aspectos del fenómeno criminal. Esto proporciona una visión más dinámica y clara de los factores criminológicos y de las posibilidades de prevención del delito (Contreras, 2009).

El análisis en referencia, debe ser objetivo y basado en pruebas e indicios que se tengan a la mano, considerando además que la conducta criminal es multifactorial, es decir, responde a diversas causas.





Conviene recordar que “la cuestión criminal debe entenderse como un fenómeno complejo, polivalente, que se refiere no sólo a las conductas criminales y su organización, sino también a las prácticas de los sistemas penales que hacen frente a dichas conductas” (Tenorio, 2003: 35) por ello en esta visión se amplía notoriamente el objeto de estudio de la ciencia criminológica.

Amén de lo anterior, se aduce que el problema de la criminalidad contempla diversos factores que intervienen en sí misma, a saber:

- ❖ Existen diversos tipos de criminalidad.
- ❖ Cualquier problema de criminalidad requiere un abordaje conjunto de, por lo menos, el Derecho Penal, la Criminología y la Política Criminal. Por ello, el objetivo fundamental es proporcionar la visión integral de la problemática concreta y las posibilidades de solución (Contreras, 2009).

En virtud de la relación entre las Ciencias Jurídico-Penales, la Criminología y la Política Criminal se verifica que:

Las Ciencias Jurídico-Penales se enfocan a la naturaleza jurídica de la delincuencia y a partir de un estudio técnico jurídico buscan analizar e interpretar la legislación penal para su aplicación a los casos particulares.

Por su parte, la Criminología positivista se interesa por explicar el comportamiento criminal a través del enfoque multidisciplinario de los sujetos involucrados en el delito (delincuente y víctima) ello se realiza con la intervención de disciplinas diversas que después serán conjuntadas en una síntesis criminológica para obtener explicaciones objetivas y sistemáticas del hecho delictivo y los sujetos involucrados.

La Política Criminal es una actividad estatal para prevenir, controlar y reprimir a la criminalidad, sin embargo, es menester considerar que debe estar en una línea de respeto irrestricto a los derechos humanos de los gobernados.

A decir de Contreras López (2009) las ciencias criminológicas se encaminan a estudiar al ser, pues tienen como método al inductivo-empírico y multidisciplinario, el cual sirve para estudiar a las conductas antisociales (aunque no estén tipificadas), a través de diversas etapas de análisis, a saber: observar, sistematizar y explicar.

La Criminología utiliza un conjunto de disciplinas que, sin embargo, no se comunican entre sí, por lo que ofrecen explicaciones multidisciplinares que después resulta difícil conciliar o siquiera trabajar en una explicación.

En este sentido argumentativo, Contreras López (2009) reafirma que la Criminología es una ciencia que ofrece la posibilidad de estructurar un análisis transdisciplinar del fenómeno criminal, que incluya las diferentes explicaciones y aportaciones que sean necesarias para entender el problema en estudio, aunque dicha perspectiva se encuentre en desarrollo, misma que tendría íntima vinculación con la política criminal y que Pedro José Peñaloza ha denominado Criminología organizativa.

De tal suerte, la Criminología como ciencia auxiliar del Derecho Penal, se encuentra prevista junto con la Criminalística, en la reforma penal del 2008, circunstancia que constituyó un



reacondicionamiento en el propio derecho como es el caso de los artículos 18 y 20 constitucional, en donde de manera puntual se hace referencia tanto a los medios probatorios como a la política criminal preventiva (Gamboa, 2014).

Se puede considerar que, si bien existe una seria crítica a la Criminología para asimilarla como disciplina auxiliar, lo cierto es que por sus características debe ser atendida como una ciencia empírica y multidisciplinaria que aborda al delincuente desde diversas aristas para arribar a una síntesis criminológica

## 5. REFLEXIONES FINALES

El paradigma garantista adoptado en México, a través de la reforma constitucional en materia penal del 2008, plantea un estudio integral del delito, de las penas y del delincuente como pieza clave para arribar a un diseño de política criminal con enfoque de derechos humanos, en cuya virtud se debe privilegiar la prevención de las conductas antisociales que sólo se puede lograr desde una perspectiva multidisciplinaria como la que ofrece la Criminología.

Con base en la integración de los estudios actuales se puede advertir el carácter científico de la Criminología pues a pesar de ser una ciencia fáctica, reviste una importancia innegable dentro de la delicada tarea de afrontar al fenómeno criminal y no solo verlo como una acción estatal sin repercusiones para el Estado.

En consecuencia, es prudente recordar que, aun siendo el sujeto activo del delito, éste conserva la calidad de persona y requiere de un estudio integral para conocer las causas que lo motivaron a la realización de la conducta típica, significando con ello, un pleno respeto a sus derechos fundamentales según lo dispone el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## 6. FUENTES DE CONSULTA

Aniyar de Castro, Lola. (1969). *La Victimología*. Venezuela: Centro de Investigaciones Criminológicas y Universidad del Zulia.

Aristóteles. (1945). *Metafísica*. Argentina: Espasa Caple.

Contreras López, Rebeca. (2009). *Derecho Penal: Parte General*. México: Códice.

Cuello Calón, Eugenio. (1958). *La Moderna Fenología*. España: Bosch.

Gamboa de Trejo, Ana. (2014). Criminología y Criminalística, conocimiento necesario en los juicios orales. Letras Jurídicas (30). México. Universidad Veracruzana.





García-Pablos de Molina, A. (2001). *Criminología: una introducción a sus fundamentos teóricos*. 4ª ed. Valencia: Tirant Lo Blanch.

Goppinger, Hans. (1975). *Criminología*. Madrid: Instituto Editorial REUS.

Grapin, Fierre. (1973). *L'Anthropologie Criminelle*. París: Presses Universitaires de France.

Hentic, Hans Von. (1971). *El Delito*. Madrid: Espasa Cajpe.

Herrero Herrero, C. (2001). *Criminología*. 2ª ed. Madrid: Dykinson.

Mantovani, F. (1984). *Il problema della criminalità*. Milán: Padova.

Popper, K. (1989). *Conjeturas y refutaciones. El desarrollo del conocimiento científico*. Barcelona: Paidós.

Restrepo, Jorge. (2002). *Criminología un Enfoque Humanístico*. 3ª ed. Bogotá: TEMIS.

Rodríguez Manzanera, Luis. (1981). *Criminología*. 2ª ed. México: Porrúa.

Salvador, F. (1999). *Criminología, causas y cosas del delito*. México: Ediciones Jurídicas.

Tenorio Tagle, Fernando. (2003). "La razón extraviada y las nuevas manifestaciones de la cuestión criminal" en Moreno Hernández, M. (2003). *Globalización e internacionalización del Derecho penal (implicaciones político-criminales y dogmáticas)*. México: Cepolcrim.

www.rae.es. Consultada el 12 de enero de 2016.